

defecto formando el competente Recurso á Su Mag.  
y Sres. su. M. y sacro consejo de las Cidades, cuyo  
favor espera el exponente á esta villa; protestan-  
do, en omision ó denegacion las perjurios q. se  
hagan contra quien haya lugar. Vista por la  
villa la proposicion antecedente considerando serca-  
so el numero de cavalleros capitulares concurrentes  
á este acto, y que el asunto propuesto es de la  
mayor consideracion, y que merece, y deve tratarse  
con prolixo examen, maduro, y largo consejo. Acordó  
que para tratarlo como conviene se cite á todos  
los cavalleros capitulares, Diputados del comun, y  
procurador síndico Real con papeleta ante diem expre-  
siva del asunto, y conminacion de daños, y per-  
juicio, q. puedan concurrir á la voluntaria falta  
á concurrencia.

Por el Sr. D. Pedro Enríquez ve hno. presente  
á esta villa el grave perjuicio q. se sigue á  
este comun de que se haga eleccion á parades  
por los molineros, esperimentandose que  
por no haberse nombrado formal á esta villa  
en las q. ó las q. an de amasar de la formal  
dad á fianza se verifica en vnebe tiempo, y  
con bastante frecuencia faltan el pan en el  
pueblo precuando las q. amasan á dar subida  
á el trigo con leve, ó ningun motivo, ocasionan-  
do clamor al pueblo en cuya atencion replica á  
esta villa tenga á bien hacer el nombramto. de  
suficiente numero de paradesas, ó paradesos, ó  
como mas tenga por conveniente, y q. dhas. per-  
sonas sean de suficiente caudal. para q. hagan  
una Regular prevencion á beneficio del pueblo, y en  
falta de granos den abico á la Junta, y este punto  
para que se verifique con tiempo suficiente lo que na.